



## Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), para el procedimiento de evaluación de solicitudes de equivalencias a nivel de Grado para títulos de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela

### Introducción

El artículo 11 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, prevé en su apartado 2.a) la posibilidad de que esta Agencia emita informes de carácter general, que establecerán los criterios generales aplicables en los expedientes de homologación y en los de equivalencia a titulación y a nivel académico de los títulos extranjeros. Dichos informes generales, podrán ser:

- Relativos a aspectos genéricos, como son la duración o nivel o cualquier otro aspecto genérico de la homologación o declaración de equivalencia.
- Relativos a determinados títulos extranjeros que presenten similares características que los hagan susceptibles de aplicación de criterios homogéneos.

### Justificación

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) viene elaborando, desde la promulgación del RD967/2014, los informes técnicos motivados que han servido de referencia para la resolución del procedimiento por parte del Ministerio.

Desde entonces, ANECA ha realizado más de 63.000 informes técnicos (el 61.3% de los cuales están asociados al procedimiento de equivalencias y el 38.7% al procedimiento de homologación). De los expedientes evaluados para su equivalencia, cerca de la mitad corresponden a los siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

Teniendo en cuenta esta experiencia y el conocimiento que ANECA ha ido adquiriendo con el tiempo sobre las regulaciones normativas de los mencionados países en relación con su estructura de educación superior universitaria, se justifica la necesidad de fijar **criterios homogéneos para la equivalencia a nivel de Grado** tomando como referencia el marco normativo establecido por cada uno de estos países.

Estos marcos legislativos garantizan que las denominaciones de títulos detalladas en el Anexo I de esta resolución, que se imparten en las universidades públicas y privadas de los diferentes países<sup>1</sup>, cumplen con los criterios establecidos en la legislación española para su **equivalencia a nivel de Grado** constatándose, tras un exhaustivo análisis que (1) existe equiparación entre los **niveles académicos requeridos para el acceso** a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y aquellos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título español, (2) existe equiparación entre el **nivel académico del título** extranjero y del título español de nivel de Grado, (3) el título extranjero permite en el país de procedencia el **acceso a estudios oficiales de postgrado** y (4) la **duración y carga horaria** del periodo de formación necesario para la obtención del título

<sup>1</sup> Estas instituciones universitarias deben haber sido reconocidas o acreditadas por la autoridad competente del país para impartir títulos universitarios.





extranjero es equiparable a las de los títulos españoles de nivel de grado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de cada país.

Esta medida permitirá agilizar la resolución de solicitudes por parte del Ministerio y se establece al amparo del mencionado artículo 11, apartado 2.a) del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, sin perjuicio de que sea también aprobada por la Comisión de Análisis Técnico de Homologaciones y Declaraciones de Equivalencias, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

### Informe

En atención a lo expuesto se emite el siguiente informe:

- Se informarán favorablemente, aquellas **solicitudes de declaración de equivalencias a nivel de grado** cuya denominación genérica del título coincida con la detallada en el anexo I para cada uno de los países.
- Para aquellas **solicitudes de declaración de equivalencias a nivel de máster** cuya denominación genérica del título coincida con la detallada en el anexo I para cada uno de los países, deberá solicitarse informe individualizado con el fin de constatar la equiparación a dicho nivel académico.
- Para los países no mencionados en el anexo I, deberá solicitarse informe individualizado, sin perjuicio de que la experiencia futura de ANECA permita la ampliación de esta medida.

### Aplicación.

El presente informe resultará de aplicación a todas aquellas solicitudes de equivalencias que, hasta la fecha del presente informe no hubieran obtenido informe individualizado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, el presente informe será de aplicación directamente por el órgano instructor de los expedientes, esto es, la Subdirección General de Títulos, por lo que se exime de recabar informe individualizado para aquellas solicitudes que se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación del mismo.

Se firma electrónicamente en Madrid por la Directora de ANECA:

Pilar Paneque Salgado



Anexo I

En la siguiente tabla se muestra la denominación genérica de los títulos que resultan equivalentes al nivel de Grado español.

País	Títulos equivalentes a Grado
Argentina	Títulos de Licenciado/a, títulos profesionales universitarios equivalentes (Ingeniero/a, Médico/a, Contador/a Público, Abogado/a, Arquitecto/a, Profesor/a, Periodista, Psicólogo/a, Traductor/a Público, Bioquímica, etc.). Duración mínima: 4 años.
Bolivia	Títulos de Licenciado/a y títulos profesionales universitarios equivalentes (Médico/a, Contador/a, Abogado/a, Arquitecto/a, Profesor/a, Periodista, Psicólogo/a, Bioquímica, Auditor, etc.). Duración mínima: 4 años.
Chile	Títulos de Licenciado/a y títulos profesionales universitarios equivalentes, (Médico/a, Contador/a Aditor/a, Abogado/a, Arquitecto/a, Profesor/a, Comunicadora Social, Periodista, Psicólogo/a, Bioquímica, etc.). Duración mínima: 4 años.
Colombia.	Títulos de Licenciado/a y títulos profesionales universitarios equivalentes, (Médico/a, Contador/a Público, Abogado/a, Arquitecto/a, Comunicadora Social, Periodista, Psicólogo/a, etc. o Título de Profesional en, etc.). Duración mínima: 4 años.
Costa Rica	Títulos de Licenciado/a, títulos de Ingeniero/a y títulos de Bachillerato universitario. Duración mínima: 4 años.
Cuba	Títulos de Licenciado/a y títulos profesionales universitarios equivalentes, (Ingeniero/a, Arquitecto/a, etc.). Duración mínima: 4 años.
Ecuador	Títulos de Licenciado/a y títulos profesionales universitarios equivalentes (Ingeniero/a, Médico/a, Contador/a Público Auditor, Abogado/a, Arquitecto/a, Profesor/a, Periodista, Psicólogo/a, etc.). Duración mínima: 4 años.
El Salvador	Títulos de Licenciado/a y títulos profesionales universitarios equivalentes, (Ingeniero/a, Arquitecto/a, etc.). Duración mínima: 4 años.
Guatemala	Títulos de Licenciado/a y títulos profesionales universitarios equivalentes (Ingeniero/a, Médico/a, Contador/a Público y Auditor, Abogado/a, Arquitecto/a, Profesor/a, Periodista, Psicólogo/a, etc.). Duración mínima: 4 años.
Honduras	Títulos de Licenciado/a y títulos profesionales universitarios equivalentes (Ingeniero/a, Médico/a, Contador/a Público y Auditor, Abogado/a, Arquitecto/a, Profesor/a, Periodista, Psicólogo/a, etc.). Duración mínima: 4 años.
México	Títulos de Licenciado/a y títulos profesionales universitarios equivalentes (Ingeniero/a, Médico/a Cirujano/a, Contador/a Público, Abogado/a, Arquitecto/a, etc.). Duración mínima: 4 años.
Nicaragua	Títulos de Licenciatura y títulos profesionales universitarios equivalentes, (Ingeniero/a, Abogado/a, Arquitecto/a, Doctor Médico y Cirujano, etc.). Duración mínima: 4 años.
Panamá	Títulos de Licenciado/a y títulos profesionales universitarios equivalentes (Doctor en Medicina y Cirugía, Doctor en Odontología, etc.). Duración mínima: 3.5 años.





Paraguay	Títulos de Licenciatura y títulos profesionales universitarios equivalentes, (Ingeniero/a, Abogado/a, Arquitecto/a, Médico Cirujano, etc.). Duración mínima: 4 años.
Perú	Títulos de Licenciatura y títulos profesionales universitarios equivalentes, (Ingeniero/a, Título de Profesional en ..., Contador/a Público, Abogado/a, Arquitecto/a, Médico Cirujano, etc. ). Duración mínima: 4 años.
Puerto Rico	Títulos de Bachelor/Bachillerato y Licenciado/a. Duración mínima: 4 años.
Uruguay	Títulos de Licenciado/a y títulos profesionales universitarios equivalentes (Ingeniero/a, Arquitecto/a, Escribano, Doctor/a en Derecho, Doctor en Medicina, Doctor en Odontología o Doctor en Veterinaria, etc.). Duración mínima: 4 años.
Venezuela	Títulos de Licenciado/a y títulos profesionales universitarios equivalentes (Ingeniero/a, Médico/a Cirujano/a, Abogado/a, Arquitecto/a, Farmacéutico, etc.). Duración mínima: 4 años.

